



San Andrés, Isla, 24 de octubre de 2023

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: SHIRLEY WALTERS ÁLVAREZ
RADICADO: 88001220800020230001200
PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RECURRENTE: GUADALUPE CO RODRÍGUEZ CARRANZA S.A.S.
DEMANDADOS: SENTENCIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021
PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS,
ISLAS.
RAMIRO NAVARRO MAY
SOCIEDAD J.R GALLARDO VSQUEZ S. en C.
HEREDEROS DE ARTHUR MAY HAWKINS
GORGINA CABARCAS BURGOS
ANA LUZ ARRIETA CASTILLA.

Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial puesto de presente, se observa que desde el 25 de julio de la cursante anualidad, la Secretaria del Tribunal reportó que la primera notificación personal a la SOCIEDAD J.R GALLARDO VSQUEZ S. en C, se realizó electrónicamente a la dirección que figura en el certificado de cámara de comercio de fecha 5 de mayo de 2023, adosado como anexo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art art.291 del C.G P. en concordancia con el art 8 de la ley 2213 de 2022; tambien se dejó constancia que el término del traslado corrió hasta el 29 de junio del 2023, sin que se hubiera echo presente a la actuación (VER PDF 25). En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por este sujeto procesal determinado.

Además, en vista que se encuentra posesionada la curadora ad-litem designada en proveído calendado 9 de octubre de 2023, sin que por Secretaria se hubiere surtido la notificación personal ordenada en el No. 3 del mismo, se dispondrá llevarla a cabo en los términos ordenados en auto anterior, corriéndosele el condigno traslado.

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Ponente de la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

R E S U E L V E:

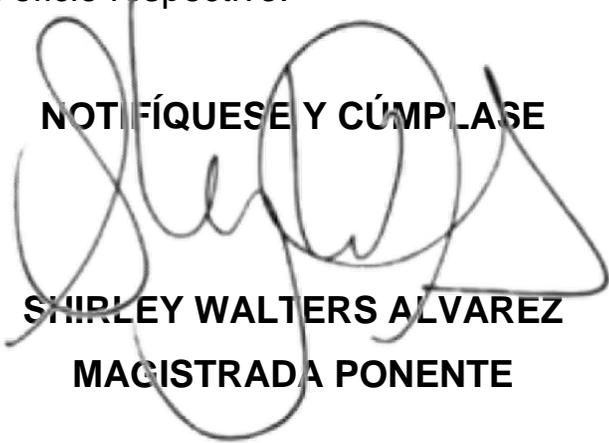
PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda, por parte de la sociedad J.R GALLARDO VSQUEZ S. en C, de conformidad a las razones expuestas en esta providencia.

RADICADO: 88001220800020230001200
PROCESO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RECURRENTE: GUADALUPE CO RODRÍGUEZ CARRANZA S.A.S.
DEMANDADO: SENTENCIA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021 PROFERIDA POR
EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES,
ISLAS

Página 2 de 2

SEGUNDO: Por Secretaria súrtase la notificación personal a la curadora ad-litem, que viene ordenada en auto anterior, en representación de las personas determinadas e indeterminadas emplazadas en el presente asunto. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SHIRLEY WALTERS ALVAREZ
MACISTRADA PONENTE